

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO LEY XX/2022, DEL CONSELL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LAS EMPRESAS Y PERSONAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO EN 2022

En contestación al escrito con registro de entrada de fecha 2 de septiembre de 2022, se emite el presente informe respecto al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 1 del *Decreto 128/2017 del Consell, de 29 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.*

En virtud del artículo 61 del *Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat*, del artículo 11 del *Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico*, y del artículo 11.5 de la *Orden 4/2021, de 4 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico*, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano que, actualmente, asume las funciones en materia de control y coordinación de ayudas y le corresponde, por tanto, emitir el presente informe:

I. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

A) OBJETO Y FINALIDAD

Este decreto ley tiene por objeto la aprobación de medidas extraordinarias para responder al impacto del incremento de los costes que tengan que soportar las empresas y personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de alojamiento hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana que participen en 2022 en los Programas de Turismo del IMSERSO, mediante el establecimiento de ayudas directas.

Las ayudas directas recibidas por los beneficiarios tendrán carácter finalista, contribuyendo a paliar el incremento de costes derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia que se hayan producido en sus instalaciones destinadas a los Programas de Turismo del IMSERSO que se hayan desarrollado durante el año 2022, es decir, dentro de la temporada 2021-2022 y la temporada 2022-2023 (desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2022, que es el periodo de aplicación Marco Nacional Temporal), sin que puedan ser repercutidos esos incrementos de costes en el precio a cobrar a las personas usuarias del programa, por estar su precio fijado con anterioridad a febrero de 2022.

Los solicitantes de las ayudas deberán haberse visto afectados económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta y, a estos efectos, deberán aportar una declaración responsable

B) RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas en esta norma se articularán en forma de subvenciones de concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de

febrero, de la Generalitat, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de los efectos provocados por el incremento de los costes de las empresas derivados de la invasión rusa a Ucrania.

2. Las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas se establecerán a través de decreto del Consell.

3.- Estas ayudas se conceden en el ámbito del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar a la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención al contenido de la Decisión de la Comisión Europea SA.102771, aprobada por decisión de la Comisión Europea el 10 de junio de 2022, por lo que son compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, apartado 3, letra b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

C) FINANCIACIÓN

1. Las ayudas previstas en este decreto ley se tramitarán de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1.c de la Ley 1/2015 y serán atendidas con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Estas ayudas se imputarán a las líneas de subvención que se habiliten mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria en el capítulo IV del programa presupuestario en el que se creará la línea presupuestaria correspondiente en la Entidad 22 Turisme Comunitat Valenciana. Para ello, la conselleria competente en materia de hacienda impulsará las modificaciones presupuestarias correspondientes y el incremento presupuestario oportuno a la Entidad 22 Turisme Comunitat Valenciana.

3. Las bases reguladoras y la convocatoria que se apruebe mediante Decreto del Consell, incluirán la cuantía global máxima destinada a financiar las ayudas y el importe individualizado de éstas.

II. EVALUACIÓN

El artículo 1.2 del Decreto 128/2017 del Consell, de 29 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, establece que Las disposiciones de este decreto serán de aplicación a las ayudas públicas que se establezcan, concedan o pretendan concederse con cargo a los presupuestos de la Administración de la Generalitat o del sector público instrumental al que se refiere el artículo 2, apartado 3, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con independencia de si las ayudas están financiadas, total o parcialmente, mediante recursos de la Unión Europea o si se financian con fondos públicos propios.

El Proyecto de Decreto Ley, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a las empresas y personas titulares de establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana que participan en el Programa de Turismo del IMSERSO en 2022, establece que se determinará en las bases reguladoras y convocatoria de ayudas las características y requisitos de la concesión: en el artículo 2.2 que Las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas se establecerán a través de decreto del Consell, en el 4.3 que Las bases reguladoras y la convocatoria que se apruebe mediante Decreto del Consell, incluirán la cuantía global máxima destinada a financiar las ayudas y el importe individualizado de éstas y en el artículo 9.3 que en el Decreto de convocatoria y base reguladora se establecerá un número mínimo de días de operación vinculados a dichos programas del IMSERSO para poder tener derecho a percibir la ayuda.



Por tanto, en las bases reguladoras y convocatorias concretas se deberá determinar la compatibilidad de las ayudas con la normativa comunitaria de ayudas de Estado, con objeto de analizar su adecuación a la política de la competencia de la Unión Europea y proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del *Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.*

Por lo anteriormente expuesto, se considera cumplido el trámite establecido en el mencionado Decreto 128/2017.

El director general de Fondos Europeos

Andreu Iranzo Navarro